

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 13/2018) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA INFANTIL-CASA DE NIÑOS DE PRIMER CICLO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

D. Rafael Carbonell Peris
Presidente

D. José M^a de Ramón Bas
Vicepresidente

D^a. María Eugenia Alcántara Miralles

D^a. Guadalupe Bragado Cordero

D. José Miguel Campo Rizo

D. Andrés Cebrián del Arco

D. Laureano Cuevas Muñoz

D. Juan José Nieto Romero

D. José Manuel Arribas Álvarez
Secretario

DICTAMEN 24/2018

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 23 de octubre de 2018, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea una Escuela Infantil-Casa de Niños de primer ciclo en el municipio de Santa María de la Alameda”.

ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto tiene por objeto dotar al municipio de Santa María de la Alameda de su primera Escuela Infantil-Casa de Niños e integrarla en la Red de

Centros Públicos de Educación Infantil, que la Comunidad de Madrid mantiene conjuntamente con dicho Ayuntamiento.

Los antecedentes normativos se hallan en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil se establecen en el Decreto 18/2008, de 6 de Marzo.

La denominación de los centros docentes se ordena de acuerdo con el Decreto 40/2012, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea una Escuela Infantil-Casa de Niños de primer ciclo en el municipio de Santa María de la Alameda

CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Introducción

2) Parte articulada que consta de cinco artículos:

Primero. Creación e Integración de una Escuela Infantil-Casa de Niños en la red pública de escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid.

Segundo. *Capacidad máxima de los centros.*

Tercero. *Convenio de colaboración.*

Quinto. *Facultad de aplicación.*

Sexto. *Entrada en Vigor.*

3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1º Observación.

- Al Preámbulo justificativo. Al párrafo segundo

“La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación, viene promoviendo la creación de centros públicos de **Educación Infantil**. En el momento actual y con objeto de dar una mayor cobertura a la demanda de plazas escolares para el primer ciclo de **Educación Infantil** dentro de la **Red Pública de centros de Educación Infantil** ~~*escuelas infantiles~~ de la Comunidad de Madrid, es necesaria la creación e integración en dicha red de una **Escuela Infantil-Casa de Niños** en el municipio de Santa María de la Alameda, a partir del curso 2018-2019.”

- Al Artículo Primero. Al título

“Primero. Creación e *Integración de una Escuela Infantil-Casa de Niños en la Red Pública de centros de Educación Infantil* ~~*escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid.~~

Se integra a partir del curso 2018-2019 el siguiente centro de educación infantil en la **Red Pública de Centros de Educación Infantil** ~~red pública de escuelas infantiles~~ de la Comunidad de Madrid: (...)”

Justificación

Para utilizar la denominación correcta, no coloquial, de la Red Pública de Centros de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, al tratarse de en un texto normativo.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

2. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1º Observación. A todo el texto

Se sugiere el uso de mayúscula para referirse a *Educación Infantil*.

Se sugiere el uso de mayúsculas para referirse a la *Escuela Infantil-Casa de Niños*.

2º Observación. Al Articulado

Se sugiere el uso de negrita para la enumeración de los artículos.

Se sugiere revisar el ordinal de los artículos.

3º Observación. Al Artículo segundo.

Segundo. *Capacidad máxima *del los-centro*s-*

Madrid, a 23 de octubre de 2018

Vº Bº
EI PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez